

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

No. Expediente: 098-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Jesús Sergio Alcántara Núñez y Arturo Escobar y Vega e integrantes de los Grupos Parlamentarios del PVEM y Morena.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM y Morena.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	11 de febrero de 2020.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de febrero de 2020.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

### II.- SINOPSIS.

Promover equipamiento urbano, así como la utilización de energías renovables en la provisión del servicio de alumbrado público.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.</b></p> <p><b>Artículo 8. ...</b></p> <p><b>I al IV. ...</b></p> <p>V. Promover la implementación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y <i>Equipamiento Urbano</i>, para garantizar el Desarrollo Urbano sostenible;</p> <p><b>VI al XXXII. ...</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción V del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano , para quedar como a continuación se presenta:</p> <p><b>Artículo 8.-</b> Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I. a IV. (...)</p> <p>V. Promover la implementación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y <b>equipamiento urbano, así como la utilización de energías renovables en la provisión del servicio de alumbrado público</b>, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;</p> <p>VI. a XXXII. (...)</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**TRANSITORIO.**

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

MISG